

EL REINO DE DIOS SE INSTAURA CON LA SEGUNDA VENIDA DE JESUCRISTO

CAPITULO 1: LOS DOGMAS DE FE CATOLICA SOBRE LA SEGUNDA VENIDA DE JESUCRISTO

Para iniciar este trabajo sobre la Segunda Venida de Jesucristo para instaurar su Reino, veamos cuál es el marco dogmático y doctrinal que nos da la teología católica sobre este tema. Tendremos así una referencia segura que nos permitirá contrastar el desarrollo doctrinal realizado en esta obra, lo que haremos con respecto a cada uno de los dogmas comentados.

1) Dogma de la Segunda Venida de Cristo.

"Cristo vendrá de nuevo con gloria para juzgar a vivos y muertos"

Este es el enunciado del dogma de fe divina y católica referido a la Parusía o segunda Venida del Señor a la tierra. El Credo de la Iglesia católica expresa:

"Jesucristo subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos."

Este dogma nos plantea dos verdades de fe distintas: la Segunda Venida de Jesucristo, o "Parusía", y el juicio que el Señor llevará acabo. ¿Cómo nos explica oficialmente la Iglesia este dogma a través del Catecismo 1992? Lo hace en los siguientes numerales:

Nº 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678 y 679.

Los puntos salientes que sostiene el Catecismo en estos artículos son los siguientes:

- a) El Reino de Cristo manifiesta ya su presencia por los signos milagrosos (cf. Mc 16, 17-18) que acompañan su anuncio por la Iglesia (cf. Mc 16,20). (Nº 670)
- b) El Reino de Cristo ya está presente en su Iglesia, pero en absoluto en forma acabada, lo que recién sucederá con el retorno del Señor a la tierra. Por esta razón los cristianos piden, sobre todo en la Eucaristía, que se apresure el retorno de Cristo cuando suplican: "Ven, Señor Jesús" (Nº 671).
- c) Cristo mismo enseñó antes de su ascensión al cielo que todavía no era el tiempo de establecer el glorioso Reino mesiánico anunciado por los Profetas y que esperaba Israel (cf. Hechos 1,6-7), sino que comenzaba un tiempo de espera y vigilia. (Nº 672).
- d) Desde la ascensión, el advenimiento de Cristo en la gloria es inminente (Cf. Apoc 22,20), aun cuando a nosotros no nos "toca conocer el tiempo y el momento que ha fijado el Padre con su autoridad" (Hech 1,7; cf Mc 13,32). Este advenimiento escatológico se puede cumplir en cualquier momento (cf. Mt 24,44; 1 Tes 5,2), aunque tal acontecimiento y la prueba final que le ha de preceder están "retenidos" en las manos de Dios (cf. 2 Tes 2,3-12) (Nº 673).
- e) La venida del Mesías glorioso, en un momento determinado de la historia (cf. Rom 11,31), se vincula al reconocimiento del Mesías por "todo Israel" (Rom 11,26; Mt 23,39), del que "una parte está endurecida" (Rom 11,25) en "la incredulidad" (Rom 11,20) respecto a Jesús. (Nº 674)
- f) Antes del advenimiento de Cristo, la Iglesia deberá pasar por una prueba final que sacudirá la fe de numerosos creyentes (cf. Lc 18,8; Mt 24,12). La persecución que acompaña a su peregrinación sobre la tierra desvelará el "misterio de iniquidad" bajo la forma de una impostura religiosa que proporcionará a los hombres una solución aparente a sus problemas mediante el precio de la apostasía de la verdad. La impostura religiosa suprema es la del Anticristo, es decir, la de un pseudo-mesianismo en que el hombre se glorifica a sí mismo colocándose en el lugar de Dios y de su Mesías venido en la carne. (Nº 675)
- g) El Reino no se realizará, por tanto, mediante un triunfo histórico de la Iglesia (cf. Apoc 13,8) en forma de un proceso creciente, sino por una victoria de Dios sobre el último desencadenamiento del mal (cf. Apoc 20, 7-10), que hará descender desde el cielo a su Esposa (cf. Apoc 21,2-4). (Nº 677)
- h) Siguiendo a los profetas y a Juan Bautista, Jesús anunció en su predicación el juicio del último día. Entonces se pondrán a la luz la conducta de cada uno y el secreto de los corazones. (Nº 678)
- i) Cristo es Señor de la vida eterna. El pleno derecho de juzgar definitivamente las obras y los corazones de los hombres pertenece a Cristo como Redentor del mundo. "Adquirió" este derecho por su cruz. Pues bien, el Hijo no ha venido para juzgar sino para salvar y para dar la vida que hay en él. Es por el rechazo de la gracia en esta vida que cada uno se juzga ya a sí mismo. (Mº 679)

En general la doctrina católica agrega los siguientes elementos mayormente aceptados:

j) El momento en que se producirá la Parusía de Cristo es desconocido por los hombres, y su conocimiento corresponde sólo a Dios.

k) Sin embargo, habrá ciertas señales que indicarán que ese momento se está acercando:

* La predicación del Evangelio por todo el mundo: no habrá una conversión de todo el mundo, sino que la fe cristiana habrá sido predicada a todos los pueblos.

* La conversión de los judíos: esta doctrina surge de la interpretación de la Carta a los Romanos 11,25-32. San Agustín, en "La ciudad de Dios", libro 20, Capítulo 29, explica:

"Es muy común en la boca y corazón de los fieles que explicándoles la Ley este profeta Elías, grande y admirable, han de venir a creer los judíos en el verdadero Cristo, es decir, en el nuestro."

San Agustín expresa una opinión extendida, en cuanto a que la conversión a Cristo del pueblo judío tendrá relación con una segunda venida del profeta Elías.

* La apostasía de la fe: Ya Jesús predijo que antes del fin del tiempo aparecerán falsos profetas que extraviarán a muchos con su prédica mentirosa (Mateo 24,4-5), lo que reafirma San Pablo hablando de la apostasía de la fe cristiana antes de la Parusía (2 Tesalonicenses 2,3).

* La aparición y éxito del Anticristo: El Anticristo es una persona determinada, promotora de una gran apostasía al final de los tiempos, por la que engañará a muchos haciéndose pasar por el verdadero Cristo.

* La aparición de grandes calamidades, naturales y provocadas por el hombre: guerras y violencia, hambre, pestes y enfermedades incurables, terremotos, maremotos y otras catástrofes naturales por el estilo serán el preludio de la Segunda Venida del Señor, y un aviso para la humanidad.

Veremos con absoluta claridad que ninguno de estos puntos dogmáticos y doctrinales sobre la Parusía son contradecidos en nuestro estudio.

2) Dogma de la resurrección de los muertos.

"Todos los hombres, réprobos y elegidos, resucitarán con sus cuerpos en el último día."

Este es otro dogma de fe católica, sintetizado en el Credo de la Iglesia católica: *"Creo en la resurrección de la carne."*

El Catecismo 1992 nos aclara este dogma en los siguientes numerales:

Nº 997: *¿Qué es resucitar?* En la muerte, separación del alma y el cuerpo, el cuerpo del hombre cae en corrupción, mientras que su alma va al encuentro con Dios, en espera de reunirse con su cuerpo glorificado, Dios, en su omnipotencia, dará definitivamente a nuestros cuerpos la vida incorruptible, uniéndolos a nuestras almas por la virtud de la resurrección de Jesús.

Nº 998: *¿Quién resucitará?* Todos los hombres que han muerto.

Nº 999: *¿Cómo?* Cristo resucitó con su propio cuerpo. Del mismo modo, en Él "todos resucitarán con su propio cuerpo, que tienen ahora, pero este cuerpo será transfigurado en cuerpo de gloria.

Nº 1000: Este "cómo" sobrepasa nuestra imaginación y nuestro entendimiento; no es accesible más que por la fe.

Nº 1001: *¿Cuándo?* Sin duda en el "último día" (Jn 6,39-40. 44.54;11,24); "al final del mundo" (LG 48). En efecto, la resurrección de los muertos está íntimamente asociada a la Parusía de Cristo.

Es así que este dogma de fe afirma el hecho de la resurrección, significando que los cuerpos de los que han muerto, ya corrompidos por el paso del tiempo, volverán a la vida uniéndose con su misma alma, de lo que resultará la misma persona humana que era antes de la muerte, aunque ese cuerpo tendrá características diferentes.

En el dogma nada se determina en cuanto a la simultaneidad o no de la Parusía y de la resurrección, aunque en general las doctrinas tradicionales ponen estos hechos más o menos juntos.

Es evidente que el planteo que hacemos en el presente trabajo en cuanto a una resurrección en dos fases, primero los santos muertos en la Parusía, y luego los demás muertos al fin del mundo, no contradice ninguna definición dogmática de nuestra Iglesia católica, que no se ha expedido sobre este aspecto.

3) Dogma del Juicio Final Universal.

“En el día del juicio comparecerán todos los hombres con sus cuerpos ante el tribunal de Cristo para dar cuenta de sus actos, a fin de que cada uno reciba según lo que haya hecho de bien o haya dejado de hacer durante su vida terrena.”

En el Catecismo 1992 se refieren estos numerales a este dogma:

Nº 1038: La resurrección de todos los muertos, “de los justos y de los pecadores” (Hech 24,15), precederá al Juicio Final.

Nº 1039: Frente a Cristo, que es la Verdad, será puesta al desnudo definitivamente la verdad de la relación de cada hombre con Dios. El Juicio Final revelará hasta sus últimas consecuencias lo que cada uno haya hecho de bien o haya dejado de hacer durante su vida terrena.

Nº 1040: El Juicio Final sucederá cuando vuelva Cristo glorioso, Sólo el Padre conoce el día y la hora en que tendrá lugar; sólo Él decidirá su advenimiento. Entonces, Él pronunciará, por medio de su Hijo Jesucristo, su palabra definitiva sobre toda la historia. Nosotros conoceremos el sentido último de toda la obra de la creación y de toda la economía de la salvación y comprenderemos los caminos admirables por los que su Providencia habrá conducido todas las cosas a su fin último.

Nº 1041: El mensaje del Juicio Final llama a la conversión, mientras Dios da a los hombres todavía “el tiempo favorable, el tiempo de salvación” (2 Cor 6,2). Inspira el santo temor de Dios. Compromete para la justicia del Reino de Dios.

4) Resumen de los dogmas.

Esto es lo que se puede sintetizar sobre los dogmas de fe de la Iglesia católica sobre los temas que hemos estudiado. Como se observa, tenemos tres principios dogmáticos innegables:

1º) Cristo volverá al mundo en gloria para juzgar a vivos y muertos.

Hay una segunda Venida de Cristo (Parusía), con el fin de juzgar a los vivos (nada se dice al respecto) y a los muertos (es el dogma del Juicio Final Universal).

2º) Todos los muertos resucitarán “en el último día” (réprobos y elegidos):

No se define la extensión o concepto de “último día”, aunque la doctrina católica lo coloca después de la Parusía de Cristo.

3º) Después de la resurrección de los muertos habrá un Juicio Final Universal: se retribuirá a cada uno según sus obras, siendo Cristo el Juez.

Todos estos principios dogmáticos se respetan claramente durante la exégesis desarrollada, no habiendo nada que contradiga estas grandes verdades de la fe católica, por lo que creemos que nada puede objetarse desde este punto de vista fundamental.

5) El milenarismo.

Con respecto al tema del llamado “milenarismo”, si bien no es objeto de declaraciones dogmáticas en la Iglesia, tenemos algunos aspectos doctrinales y medidas disciplinarias que debemos considerar.

a) Decretos disciplinarios:

En primer lugar existen los famosos Decretos de la Suprema Congregación del Santo Oficio de 1941 y 1944, como respuesta a una interrogación del Arzobispo de Santiago de Chile, que surgió ante la difusión de la obra del P. Manuel Lacunza "La Venida del Mesías en gloria y majestad", y que tanto han sido utilizados para perseguir y condenar cualquier doctrina que se propusiera con respecto a la posibilidad de la existencia de un Reino terrenal de Cristo (milenio).

El primer Decreto es del 11/07/1941, y establece lo siguiente:

"El sistema del milenarismo, aún el mitigado, es decir, el que enseña que, según la revelación católica, Cristo Nuestro Señor, antes del Juicio final, ha de venir corporalmente a esta tierra a reinar, ya sea con resurrección anterior de muchos justos o sin ella, no se puede enseñar sin peligro."

Es decir, lo que "no puede enseñarse sin peligro" es que Cristo ha de venir a reinar *corporalmente* en esta tierra, antes del juicio final. Obviamente esta es una medida disciplinaria para aplicar a la doctrina católica, y no una definición dogmática.

El 21 de Julio de 1944 el Santo Oficio emite un Decreto aclaratorio del anterior, que encontramos en el Denzinger N° 3839:

"En estos últimos tiempos se ha preguntado más de una vez a esta Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio que haya de sentirse del sistema del milenarismo mitigado, es decir, del que enseña que Cristo Señor, antes del Juicio Final, previa o no la resurrección de muchos justos, ha de venir visiblemente para reinar en la tierra.

Respuesta: el sistema del milenarismo mitigado no puede enseñarse con seguridad."

Estos decretos se refieren al "milenarismo mitigado", es decir, aquel que no habla de goces carnales en la tierra por los santos resucitados (milenarismo craso) sino solamente de "goces espirituales" (ver al respecto nuestro artículo "El milenarismo: concepto y alcances").

Pero lo que se objeta es la presencia del Señor en la tierra, que en este decreto se define como "visible", en lugar de la mención en el decreto anterior como presencia "corporal". De cualquier manera, lo que evidentemente se presenta como que "no puede enseñarse con seguridad" es la presencia de Cristo en la tierra, eventualmente junto a los santos resucitados, luego de su Parusía, en medio de los viadores, lo que efectivamente lleva a interpretaciones doctrinales muy extrañas y difíciles de aceptar, que repugnan en muchos aspectos a la doctrina católica.

Este problema justamente no existe en la exégesis que desarrollamos en el presente trabajo, ya que no planteamos en ningún momento la presencia visible y corporal de Cristo en la tierra, ni al momento de su Parusía ni después, ya que estamos convencidos que no es posible justificar doctrinalmente una mezcla en la tierra de viadores mortales junto a santos resucitados y al mismo Jesucristo.

b) Aclaraciones del Catecismo 1992:

El Catecismo de la Iglesia católica 1992 tiene un numeral, el 676, que hace referencia al milenarismo:

N° 676: *"Esta impostura del Anticristo aparece esbozada ya en el mundo cada vez que se pretende llevar a cabo la esperanza mesiánica en la historia, lo cual no puede alcanzarse sino, más allá del tiempo histórico, a través del juicio escatológico: incluso en su forma mitigada la Iglesia ha rechazado esta falsificación del Reino futuro con el nombre de milenarismo (cf. DS 3839), sobre todo bajo la forma política de un mesianismo secularizado, "intrínsecamente perverso" (cf. Pío XI, Divini Redemptoris, que condena el "falso misticismo" de esta "falsificación de la redención de los humildes"; GS 20-21).*

En este artículo del Catecismo se plantean dos aspectos sobre el milenarismo:

1º) Se rechaza el milenarismo definido como la presencia visible de Cristo reinando en la tierra luego de su Parusía, haciéndose referencia a la medida disciplinaria que hemos comentado en el punto anterior.

2º) También se rechaza la "falsificación del Reino futuro" dada por esperanzas mesiánicas llevadas a cabo en la historia, en especial bajo la forma de "mesianismos secularizados". Es decir, se objetan las posiciones que propugnan la posible existencia en el mundo de una especie de Reino de Dios alcanzado por el esfuerzo del hombre, sobre todo cuando se plantea este "Reino mesiánico" desde la óptica de religiones falsificadas, a la manera de la que propondrá al fin de los tiempos la impostura del Anticristo.

Quedan de esta manera absolutamente claros los enfoques del llamado "milenarismo" que la Iglesia rechaza y condena, pero que en absoluto descartan la posible existencia de un Reino terrenal o milenial de Cristo sobre la tierra que doctrinalmente no caiga en estos errores, que es lo que propondremos con firmes fundamentos a lo largo de la presente obra.